



ACTA NÚM 14/2024

DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024

EXPTE. 1866/23

PRESIDENTE:

Teniente Coronel de Intendencia,
Dña. Maria José Pereira Rodríguez

VOCAL INTERVENTOR:

Capitán Interventor,
D. Jesús Santos Juan

VOCAL JURÍDICO:

Comandante Auditor
D. Javier Franco Romero

SECRETARIO:

Sargento Primero del CGA
D. Alejandro Sanromán García

FIRMADO EN ORIGINAL

Siendo las 10:45 horas del día arriba indicado, se reúnen los miembros que componen la Mesa de Contratación que al margen se relacionan, designada para el expediente "PROYECTO DE EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO, MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y MURO CORTINA CON LA MISMA IMAGEN" tramitado mediante procedimiento abierto.

El anuncio para la celebración de este procedimiento de licitación fue publicado:

- En la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de noviembre de 2023 a las 12:25 horas.
- En el DOUE N° 986809, de 26 de julio de 2023.
- En el BOE N° 909445, de 11 de diciembre de 2023.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a la apertura del informe del asesor técnico, el cual se adjunta al acta, valorando los motivos presentados por la empresa TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. como adecuados para justificar su oferta. Por lo tanto, se entiende que la oferta no resulta anormalmente baja y por tanto es válida.

Una vez se cuente con el informe del asesor técnico respecto a la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras, analizando el desglose de ofertas y los campos contenidos en las mismas, se procederá a emitir una clasificación de los licitadores y una propuesta de adjudicación.

Y sin más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, firmando a continuación el presente acta, fecha "ut supra".



MINISTERIO DE DEFENSA

DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Los miembros de la Mesa de contratación/órgano de asistencia declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta 202/23 de fecha 28 de 12 de 2023 como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*



MINISTERIO DE DEFENSA

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

Presidencia (María José Pereira Rodríguez,)

Secretaría (Alejandro Sanromán García,)

Vocal Jurídico (Javier Franco Romero,)

Vocal Interventor (Jesús Santos Juan,)